Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Diuina corregidor deste reyno de alguacil mayor hecho en don Luis corrinadesa martinez qual se obedecio y mando vse de notificando se se de fianças ante todas cosas

Alguacil de vaga mundos =

La ciudad acuerda que el señor don diego castañeda regidor desta ciudad a quien esta dado comision en nonbre desta ciudad pida ante su mag.d y ante quien conbenga es consumo de la vara de alguacil de vaga mundos que tiene comprado alonso de la pena por tanto y en otra forma por ser en perjuicio desta ciudad y sus vecinos y en orden a el dho consumo haga todas las deligencias que conviniere hasta que tenga cumplido efeto y si le encarga a su merced lo haga con toda breuedad y vaya dando cuenta a la ciudad de lo que hiciere para que conforme a ello vaya obrando

Varas.

El señor don diego castañeda hizo notorio a el señor alcalde mayor en este ayuntamiento el previlegio que tiene del consumo de la vara de alguacil mayor para que tan solamente aya tres varas como su mag.d lo manda por el dho previlegio y las demas se consuman quedando tan solamente la de alguacil mayor y las dos de alguacil que esta ciudad a costumbrado tener y las demas se consuman y su merced le obedecio el dho previlegio para que se guarde y cumpla como su mag.d lo manda y en su cumplimiento se quiten las demas varas

Sr. hordinario

En este ayuntamiento yo el escriuano hice notorio a la ciudad como el señor don diego de la fuente [illegible] varas por ocupaciones presentes y no [illegible] la comision que se le dio para hacer [illegible]